

FERNANDO FUEYO LANERI

Profesor Extraordinario y Ordinario de Derecho Civil
Universidad de Chile



DERECHO CIVIL

TOMO SEXTO

DERECHO DE FAMILIA

VOLUMEN III

RELACION PATERNO-FAMILIAR
RELACION CUASI-FAMILIAR
APENDICE
BIBLIOGRAFIA

JAIME TOBON VILLEGAS
DONACION

Imp. y Lito. Universo S. A.
Valparaíso - Chile
SANTIAGO DE CHILE
1959

ediciones MANTOVANI
Cl. 16 No. 9-23 Of. 302
Tel. 41-28-70 - Bogotá

INDICE DE MATERIAS

Octava Parte

RELACION PATERNO - FAMILIAR

INTRODUCCION Y RECUENTO

	Pág.
696. Es uno de los efectos generales del matrimonio	301
696a) La relación paterno familiar comprende, sin embargo, situaciones jurídicas de origen extramatrimonial	302

SECCION UNICA

LA FILIACION EN GENERAL

697. Como hecho natural y como hecho jurídico	303
698. Tutela jurídica diversa según el origen de la relación de filiación. Preferencia evidente de la filiación legítima	303
699. Clases de filiación y de hijos	304
700. Definición de filiación	305
701. Análisis de la definición	305
702. Concepto de estado ("status o conditio")	306
703. Ordenamiento de las materias que se tratarán	307

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

CAPITULO I

FILIACION LEGITIMA

SECCION I

ASPECTOS FUNDAMENTALES

	Pág.
704. Definición	309
705. Caso del matrimonio anulado	309
706. Requisitos legales para la existencia de esta relación paterno filial. ...	310
707. Examen de los requisitos	310
a) <i>La relación materno filial.</i>	
b) <i>Que su madre se hallaba casada.</i>	
c) <i>Concepción durante el matrimonio.</i>	
ch) <i>Que fue engendrado por el marido de su madre, esto es, la relación paterno-filial propiamente dicha.</i>	

SECCION II

ACCIONES DERIVADAS DE LA FILIACION LEGITIMA

708. Generalidades. Impugnaciones de la legitimidad y reclamación de estado	315
---	-----

Párrafo Primero

Acción de impugnación del estado de hijo legítimo.

709. La acción tiende a destruir una de las bases del estado respectivo. ...	315
--	-----

A) Impugnación de la paternidad

PRIMER CASO. Hijo que nace después de 180 días de celebrado el matrimonio.

710. Presunción que favorece la condición del hijo	319
711. Caso de la absoluta imposibilidad física de acceso	317
712. Caso de adulterio de la mujer	317
713. Quiénes pueden ejercitar la acción de impugnación de la paternidad	319
713b) Caso de muerte del marido. Personas que pueden excepcionalmente impugnar la paternidad	320
714. Requisitos que deben concurrir	320

INDICE DE MATERIAS

SEGUNDO CASO. *Hijo concebido presuntivamente en matrimonio y nacido después de muerto el padre. Hijo póstumo.*

	Pág.
715. Caso en que lo favorece la presunción de paternidad	321
716. Denuncia de embarazo	322

TERCER CASO. *Hijo que nace después de 300 días de disuelto el matrimonio.*

717. El plazo acredita la ilegitimidad	322
718. El desconocimiento de la paternidad legítima	322
719. Titularidad amplia de la acción	322
720. Plazo para entablar la acción	323

CUARTO CASO. *Hijo nacido durante el divorcio temporal o perpetuo de sus padres.*

721. La época de la concepción decide la presunción	332
---	-----

QUINTO CASO. *Hijo concebido y nacido durante el divorcio perpetuo o temporal de los padres.*

722. No rige la presunción	323
723. Es más bien desconocimiento de la legitimidad	324
724. ¿Contra quién se dirige, en general, la acción de impugnación?	325

B) Impugnación del Matrimonio 325

C) Impugnación de la concepción 326

Párrafo Segundo

Acción de reclamación de estado legítimo. 326



SECCION III

DE DOS HIJOS LEGITIMADOS POR MATRIMONIO POSTERIOR

Párrafo Primero

Aspectos fundamentales.

725. Carácter de legítimos; pero diferenciados en la doctrina y en las leyes	329
726. La legitimación supone necesariamente el matrimonio posterior de los padres	329
727. Clase de matrimonio que tiene tal virtud	330

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

Párrafo Segundo

Clases de legitimación.

	<u>Pág.</u>
728. Enunciación	330

Párrafo Segundo Sub-a

Legitimación ipso-jure.

729. Referencia	331
-----------------------	-----

a) El hijo concebido antes y nacido en el matrimonio.

730. Disciplina legal	331
731. La preposición "en" es sinónima del vocablo "después"	332

b) Hijos legitimados reconocidos como naturales con anterioridad al matrimonio.

732. Disciplina legal	332
733. Clases de hijos	332
734. La legitimación se adquiere de pleno derecho, por el solo matrimonio de los padres	332
735. Las voluntades de los otorgantes y de los hijos se excluyen porque operan otras razones por sí mismas	332

Párrafo Segundo Sub-b

Legitimación voluntaria.

736. Descartación de las hipótesis recién vistas	333
737. Disciplina legal	333
738. Es un precepto de orden público destinado a la correcta constitución de la familia	334
739. Requisitos de la legitimación voluntaria	334

Párrafo Tercero

Repudiación de la legitimación voluntaria.

740. Perfeccionamiento de la legitimación sin necesidad de notificación y aceptación	336
741. Para la repudiación se exige que falte toda aceptación, sea expresa o tácita	336

INDICE DE MATERIAS

	<u>Pág.</u>
742. La repudiación es un acto personalísimo de un hijo legitimado que es mayor de edad	336
743. Plazo dentro del cual puede ejercitarse el derecho a repudiar	337
744. Solemnidad de la repudiación	337
745. Sanción al incumplimiento de las solemnidades	337
746. Momento en que surte efectos la repudiación	338
747. Reglas procesales de la repudiación por incapaces	338

Párrafo Cuarto

Impugnación de la legitimación.

748. Generalidades	339
749. Caso del concebido antes del matrimonio y nacido en él	339
750. Los demás casos de legitimación	339

Párrafo Quinto

Efectos de la legitimación.

751. Disposiciones que asimilan sus efectos a la legitimidad propiamente dicha	340
752. Justificada imposibilidad de retrotraer los efectos al tiempo del nacimiento o de la concepción	341
753. Consecuencias que se derivan de los efectos a contar del matrimonio.	341

SECCION IV

EFFECTOS DE LA FILIACION LEGITIMA

754. Materia que comprenderá los efectos de la filiación legítima	343
755. Características fundamentales del Derecho de Familia que se ven realizadas en esta materia	343
756. Algunos rasgos característicos de los efectos de las relaciones paternofiliales en el Derecho Moderno	344

SUB-SECCION I

LA AUTORIDAD PATERNA

(De los Derechos y Obligaciones
entre los padres y los hijos legítimos).

757. Advertencia previa sobre la clasificación que hace nuestro Código y nuestra doctrina	345
758. Conveniencia de tener presente explicaciones y reparos	345

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

Párrafo Primero

Deberes de los hijos para con sus padres.

Párrafo Primero Sub-a

Deber de respeto y obediencia.

	Pág.
759. Disciplina legal y universalidad de la norma	347
760. Se consagra por el ordenamiento un deber moral	348
761. Este deber de respeto y obediencia no impide al hijo entablar acción civil contra su padre o madre	348
762. Con todo, parece estar en este art. 219 el fundamento de ciertos impedimentos del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal. ...	348
763. En su contenido esencial esta disposición comprende a los hijos de toda edad	349
764. Sometimiento especial de los hijos a su padre	349

Párrafo Primero Sub-b.

Deberes de cuidado, de socorro y de auxilio en general

765. Disciplina legal	349
766. Amplitud del contenido de auxilio o ayuda	350
767. Supuestos de la mayor amplitud que están especialmente señalados	350
768. Sanciones por faltarse a estos deberes	351
769. Se volverá sobre el deber de socorro	351

Párrafo Segundo

Deberes-funciones de los padres para con sus hijos legítimos.

770. Ideas fundamentales	351
--------------------------------	-----

Párrafo Segundo Sub-a

Deber-función de cuidar de la crianza de los hijos.

771. Disciplina legal	352
772. Es norma elemental de Derecho natural	353
773. Aspecto que alcanza el cuidado de la crianza	353
774. El deber-función es cumplido por los padres de consuno	353
775. Casos de divorcio, nulidad de matrimonio o separación de hecho	354

INDICE DE MATERIAS

Párrafo Segundo Sub-b

Deber-función de cuidar y dirigir la educación del hijo.

	Pág.
776. Disciplina legal	354
777. La potestad se ejerce de consuno en los primeros años, y después pasa al padre preferentemente	354
778. Extensión que abarca la obligación de educar	355
779. La potestad del padre en materia de educación prevalece, generalmente, sobre la autoridad del juez. Jurisprudencia en tal sentido.....	356
780. Obligatoriedad de estas normas, en cuanto su inobservancia acarrea sanciones.....	356

Párrafo Segundo Sub-c

Deber-función de establecer a los hijos.

781. Exégesis de la materia	357
782. Concepto de establecimiento de un hijo	357
783. Este deber-función de los padres no limita de un modo absoluto la libertad de los hijos.	358
784. El derecho de los padres cesa en ciertas hipótesis, y no podrán elegir estado o profesión futura para el hijo.	359

Párrafo Tercero

Derechos del padre, especialmente para el cumplimiento de sus deberes-funciones.

Párrafo Tercero Sub-a

Derecho de tenencia o guarda

785. Es un derecho necesario para los fines de la autoridad paterna	359
786. El derecho de los padres prefiere ordinariamente al de los abuelos	360

Párrafo Tercero Sub-b

Derecho de vigilancia.

787. Hechos sobre los cuales puede recaer la vigilancia	360
---	-----

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

Párrafo Tercero Sub-c

Derecho a prestación de servicios.

	<u>Pág.</u>
788. Disposición extranjera que señala acertadamente el derecho	361
789. Características y bondades de esta norma.....	361
790. Jurisprudencia extranjera que le ha dado aplicación	361
791. Su aplicación en nuestro medio	362

Párrafo Tercero Sub-ch

Derecho de corregir y castigar moderadamente al hijo.

792. Disciplina legal	362
793. Mayor autoridad paterna hasta la dictación de la ley 4.447	362
794. Reemplazo por la solución en manos del juez	362
795. Las facultades pertenecen preferentemente al padre; subsidiariamente a la madre y a terceros	363
796. Alcance de "corregir" y "castigar"	363
797. Estos derechos de corregir y castigar convierten al padre en un verdadero magistrado doméstico	364
798. La ley sanciona el ejercicio abusivo de los derechos de corregir y castigar	364
799. Sistema de auxilio judicial para complementar o apoyar la autoridad paterna	364
800. La falta del padre conduce a la titularidad en favor de la madre.	365

SUB-SECCION II

LA PATRIA POTESTAD

(Relación patrimonial entre los padres y sus hijos).

Párrafo Primero

Aspectos fundamentales.

801. Reiteración de una advertencia hecha anteriormente	365
802. Definición del Código	366
803. Derechos que se comprenden en esta potestad según nuestro Código. ...	366
804. La titularidad se ha extendido a la madre, que la ejerce en subsidio del padre	366
805. Orientación moderna de la materia	366
806. La patria potestad en lo patrimonial sólo corresponde a los padres legítimos	367
807. Temporalidad de estos derechos	367

INDICE DE MATERIAS

Párrafo Segundo

*Usufructo legal del padre de familia
sobre ciertos bienes del hijo.*

Párrafo Segundo Sub-a

Aspectos fundamentales.

	Pág.
808. Se trata de un usufructo con carga	367
809. Están impedidos la subrogación y el embargo	368
810. Cumplida la finalidad de este usufructo ¿goza el padre, en provecho propio, del excedente que pudiera resultar?	369
811. Notas diferenciales con el usufructo general	369

Párrafo Segundo Sub-b

*El usufructo es sólo sobre el peculio
adventicio ordinario.*

812. Distinción de peculios del hijo	371
813. El usufructo del padre recae solamente sobre el peculio adventicio ordi- nario	371
814. El peculio adventicio extraordinario de los bienes adquiridos gratuita- mente por el hijo bajo condición de ser el usufructuario	372
815. El peculio adventicio extraordinario de las herencias o legados que hayan pasado al hijo por ciertos impedimentos concurrentes en el padre . . .	374
816. El peculio profesional e industrial del hijo está excluído también del usufructo legal	374

Párrafo Tercero

Administración de los bienes del hijo de familia.

817. Pueden administrar el hijo, un curador o el padre. La regla general es que administre el padre	377
--	-----

A) Administración del hijo.

818. Bienes comprendidos en esta administración propia	377
819. Capacidad que la ley excepcionalmente le concede al hijo	377

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

B) Administración de un curador.

	<u>Pág.</u>
820. Bienes del hijo que administra un curador	378
821. Caso de la liberalidad bajo la condición de no administrar el padre. .	379
822. La legítima, ¿admite esta condición?	379
823. La privación de la administración es independiente de la privación del usufructo	380
824. Casos de las herencias o legados que pasan al hijo por concurrir impedimentos en el padre	380
825. El curador que se nombra es adjunto	381
826. La administración por el curador abarca todo o parte del peculio adventicio ordinario o extraordinario	381

C) Administración del padre.

827. Constituye la regla general	382
828. El hijo adquiere bienes generalmente con motivo de la muerte de alguno de sus padres	382
829. Las facultades que comprenden la administración legal del padre son más amplias que las correspondientes a tutores y curadores	382
830. El padre de familia está exento de la obligación de hacer inventario solemne.	382
831. Actos de administración y actos de disposición; sistematización y graduación a través del Código	383
832. ¿A qué grado de la escala de facultades administrativas alcanza el padre de familia?	385
833. Limitación impuesta a los actos de enajenación e hipotecación de bienes	387
834. La "necesidad o utilidad evidente" no se descarta por ser la enajenación a título gratuito	389
835. Alguna jurisprudencia nacional en relación con el art. 255 y su crítica	390
836. Limitación impuesta a varios actos por el art. 256	391
836a) Limitación en cuanto a donación de bienes del hijo	392
836b) Limitación en cuanto al arrendamiento de bienes raíces del hijo	393
836c) Limitación en cuanto a la aceptación y repudiación de asignaciones dejadas al hijo	394
836ch) Limitación en cuanto a ciertos actos del juicio de partición de bienes	394
837. Responsabilidad del padre de familia como administrador legal	395
838. Para mayor eficacia de las acciones del hijo la ley otorga a éste un privilegio	396
839. La administración legal del padre se suspende o termina por determinadas causales legales	397
840. La administración legal se suspende por concurrencia de impedimentos en el padre	397
841. La administración legal termina por mala administración calificada.	398
842. La administración que no ejerce el padre no pasa a la madre sino a un curador	399

INDICE DE MATERIAS

Párrafo Cuarto

Representación del hijo de familia.

	<u>Pág.</u>
843. Alusión al conjunto de derechos y deberes-funciones del padre.	400
844. Disciplina de la representación legal del padre	400
845. Exclusión del hijo con peculio profesional o industrial.	401
846. Exclusión de otros casos que se refieren a determinados actos del derecho familiar	401
847. Ideas generales sobre representación y de qué clase es la del padre. .	402
848. El poder que la ley confiere al padre supera el contenido estricto de la representación	404

Párrafo Cuarto Sub-a

Incapacidad del hijo en materia contractual y modo de subsanarla.

849. Regla general de la incapacidad y modo de subsanarla	406
850. ¿Existe algún medio o procedimiento subsidiario de la intervención paterna?	407
851. Efectos del acto obrando el padre como representante o bien autorizando al hijo	407
852. Efectos del acto obrando el hijo por sí mismo	409
853. Excepcionalidad en resguardo de los intereses del hijo	409

Párrafo Cuarto Sub-b

Incapacidad del hijo en materia judicial y modo de subsanarla.

854. Diferentes hipótesis que pueden presentarse	410
855. Juicios civiles en que es parte el hijo de familia	411
856. Hipótesis de imposibilidad o negativa del padre	412
857. Juicios criminales en que interviene el hijo de familia	413
858. Juicios entre el padre y, el hijo	413

Párrafo Quinto

Suspensión de la patria potestad.

859. Supuestos en que se produce	414
860. La suspensión requiere decreto judicial con conocimiento de causa y otros requisitos	415
861. Efectos que resultan de la suspensión de la patria potestad	416

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

Párrafo Sexto

La patria potestad que ejercita la madre.

	<u>Pág.</u>
862. Carácter subsidiario de la patria potestad ejercida por la madre.	417
863. El padre falta por razones específicas	417
864. La madre puede estar impedida por causa legales para ejercitar la patria potestad	418
865. La madre ejercita la patria potestad con iguales derechos que el padre	418

Párrafo Séptimo

Emancipación o término de la patria potestad.

866. Definición, clases y generalidades	418
867. La emancipación voluntaria del hijo de familia	419
868. Emancipación legal del hijo de familia	420
869. Emancipación judicial del hijo de familia	421
870. Análisis de las causales de emancipación judicial	422
871. Procedimiento del juicio respectivo	426
872. ¿Quiénes pueden iniciar el procedimiento?	426

Párrafo Séptimo Sub-a

Efectos de la emancipación.

873. Nacimiento de un nuevo estado que reemplaza a otro que se extingue	426
---	-----

CAPITULO II

FILIACION ILEGITIMA

Párrafo Único

Materias que se reúnen bajo esta nomenclatura.

874. Clases de filiación ilegítima conforme a nuestro ordenamiento positivo y categorías de ilegítimos que comprenderá nuestro estudio.	429
875. La cuestión del estatuto que los rige	430

INDICE DE MATERIAS

SECCION I

LOS HIJOS NATURALES

Párrafo Primero

Tratamiento de algunos aspectos fundamentales.

	<u>Pág.</u>
876. Enunciado de materias	433
877. Trascendencia y profundidad de nuestra reforma legislativa	433
878. Definición	434
879. Hijos susceptibles de reconocimiento	434
880. El "status" de hijo natural	435
881. Obtenido el título de estado no cabe privación por retractación o revocación del reconociente. Invalidación por vicios del consentimiento. ...	436
882. El reconocimiento de hijo natural, ¿importa el cumplimiento voluntario de un deber jurídico?	438
883. Capacidad para reconocer un hijo natural	439
884. Naturaleza jurídica del reconocimiento de hijo natural	439
885. El reconocimiento de hijo natural, o su declaración judicial, ¿tiene efecto retroactivo?	442
886. El acto jurídico de reconocimiento es constitutivo de estado y es de efectos inmediatos, no operando retroactivamente	443
887. Una sentencia dio eficacia a un reconocimiento voluntario producido después del hecho delictual y antes de la sentencia que consideró la correspondiente eximente de responsabilidad	444
888. ¿Opera también hacia el futuro el caso de estado de hijo natural declarado por sentencia judicial en juicio de investigación de paternidad o maternidad?	445

Párrafo Segundo

Modos de obtenerse el estado de hijo natural.

(o regulación jurídica del nacimiento de estado de hijo natural)

889. * Necesidad de un texto expreso de ley	446
890. Clasificación de los modos de obtenerse el estado de hijo natural. ...	446

Párrafo Segundo Sub-a

Reconocimiento voluntario por declaración solemne y calificada.

891. Disciplina legal	447
892. Enunciación de las características legales que deben reunirse	447

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

	Pág.
893. Voluntad declarada solemnemente	448
894. Intención calificada de conferir el estado respectivo	449
895. Intervención personal del otorgante o por medio de mandato solemne y especial	450
896. Comentario general de este modo de obtener el estado de hijo natural	451

Párrafo Segundo Sub-b

*Reconocimiento voluntario,
por simple declaración de paternidad o maternidad
en circunstancias determinadas.*

897. Enunciación	452
898. Reconocimiento por simple consignación del nombre en la inscripción de nacimiento, a petición del padre o madre	453
899. Reconocimiento voluntario por simple declaración ante el juez, previa citación	454

Párrafo Segundo Sub-c

*Declaración forzada de estado
por sentencia judicial.*

900. Enunciación	456
A) <i>Declaración judicial de paternidad o maternidad, previa investigación amplia; siempre que se entable la acción con fundamento escrito emanado del padre o madre supuestos.</i>	
901. Disciplina legal	457
902. Es uno de los casos de acción de reclamación de estado de hijo natural	457
903. Objeto de la acción y amplitud del método de investigación	457
904. La investigación no está circunscrita sólo a la constatación de una confesión manifiesta	458
905. La "confesión manifiesta", ¿puede constituir prueba plena?	459
906. Variedad de métodos de investigación y señalamiento de algunos por vía de ejemplo	460
907. Restricciones de nuestra ley a la libre iniciación del procedimiento judicial investigador	466
908. La prueba escrita que se exige como requisito previo	467
909. La acción admite promoción sólo en base a la existencia de un documento de esta naturaleza	468
910. Es imprescindible acompañar el documento a la demanda	469

INDICE DE MATERIAS

B) *Declaración judicial de maternidad, acreditada con testimonios fidedignos sobre el hecho del parto y la identidad del hijo.*

	<u>Pág.</u>
911. Disciplina legal	470
912. Es un caso más de reclamación de estado de hijo natural	470
913. Hechos sobre los cuales recaerá la prueba y medios admisibles	470

C) *Declaración judicial en base a la posesión notoria del estado civil de hijo natural.*

914. Disciplina legal	471
915. Definición de posesión de estado	471
916. La posesión de estado implica un reconocimiento tácito del progenitor	472
917. Concepto y mérito de la posesión de estado de hijo a través de una nota al art. 325 del Código argentino	472
918. Elementos integrantes de la posesión notoria	473
919. Respecto de la fama, no basta la estimación conceptual de los testigos	474
920. En cuanto al trato, en sus componentes de "educación y establecimiento", igualmente se exige la relación a lo concreto	474
921. La notoriedad o publicidad es más bien relativa	474
922. Referente al tiempo, el mínimo legal se aplica estrictamente.	474
923. La "presentación" del hijo a sus deudos y amigos	475
924. La posesión de estado es una cuestión de hecho	475

Párrafo Tercero

Repudiación del reconocimiento.

925. Sistema anterior a la reforma del Código	476
926. Sistema creado por la Ley 10.271	476
927. Requisitos de la repudiación	476
928. Solemnidades de la repudiación.	477
929. Forma de operar en el tiempo	477

Párrafo Cuarto

Impugnación y nulidad del reconocimiento.

930. Principio general de la irrevocabilidad del reconocimiento	477
931. Casos de admisibilidad de la impugnación y casos de imposibilidad ..	478
932. Causales de impugnación	478
933. Titularidad de la acción y plazo para ejercitarla	478
934. Nulidad del reconocimiento	478

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

Párrafo Quinto

Efectos de la filiación natural.

	<u>Pág.</u>
935. Generalidades	479
936. El padre o madre carecen de la patria potestad con respecto al hijo. .	479
937. Comparación del estado de hijo natural con la calidad de hijo simplemente ilegítimo. Jurisprudencia	480
938. Deber de respeto y obediencia	480
939. Deber de socorro	481
940. Tutición del hijo natural	481
941. Gastos de crianza y educación del hijo natural	482
942. Derecho de los padres naturales a elegir el estado o profesión del hijo	483
943. Derecho de los padres naturales a corregir y castigar moderadamente a sus hijos	483
944. Derecho de los padres naturales a prestar su consentimiento para el matrimonio del hijo	483
945. Administración de los bienes del hijo natural	483
946. Derechos recíprocos de sucesión y de alimentos	484

SECCION II

LOS HIJOS SIMPLEMENTE ILEGITIMOS

(Hijos naturales no reconocidos)

Párrafo Primero

Aspectos fundamentales.

947. Esta categoría pertenece a la filiación ilegítima, y constituye el caso general	485
948. Diferencias profundas con los hijos naturales reconocidos	485
949. Sólo tienen derecho a reclamar alimentos, siempre que se acrediten ciertos hechos	485
950. ¿Quiénes pueden reclamar alimentos en relación de ilegitimidad?	486
951. Los mismos antecedentes típicos que fijó la ley para acreditar la calidad de simplemente ilegítimo sirven para cualquier efecto.	486
952. Reparación del daño patrimonial y del daño moral, a la madre simplemente ilegítima. Jurisprudencia francesa	487
953. Definición	487

INDICE DE MATERIAS

Párrafo Segundo

*Causales de investigación
de la filiación ilegítima.*

	<u>Pág.</u>
954. Hipótesis del N.º 1.º del art. 280	487
955. Hipótesis del N.º 2.º del art. 280	488
956. Hipótesis del N.º 3.º del art. 280	489
957. Hipótesis del N.º 4.º del art. 280	491
958. Hipótesis del N.º 5.º del art. 280	492

Párrafo Tercero

La acción y el juicio de alimentos en esta materia.

959. ¿Quiénes pueden ejercitar la acción?	493
960. Prohibición de ejercitar la acción en contra de mujer casada	494
961. Procedimiento del juicio	494
962. Medios de prueba	494

Párrafo Cuarto

Efectos de la filiación ilegítima.

963. Nacimiento del deber de alimentar en los términos que se indica	495
964. Momento desde el cual empiezan a deberse alimentos.	495

CAPITULO III

FILIACION ADOPTIVA

SECCION I

ASPECTOS FUNDAMENTALES

965. Legislación que rige la materia	497
966. Definición	497
967. Caracteres	498



DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

SECCION II

REQUISITOS DE LA ADOPCION

	<u>Pág.</u>
968. Enunciado	499
969. Requisitos externos o formales	499
970. Requisitos internos en relación con el acto de adopción	500
971. Requisitos internos en relación con el adoptante.....	501
972. Requisitos internos en relación con el adoptado	502

SECCION III

EFFECTOS DE LA ADOPCION

973. Distinción previa	503
------------------------------	-----

Párrafo Primero

Efectos entre adoptante y adoptado.

974. Insistencia en el hecho de ser ésta la norma general.....	503
975. El adoptado conserva su familia originaria, no obstante la adopción	504
976. Opción al nombre del adoptante	504
977. El adoptado queda bajo la autoridad paterna del adoptante.....	505
978. Gastos que ocasiona el cuidado personal	505
979. Cesación de los derechos en actual ejercicio	505
980. El adoptado queda bajo la patria potestad del adoptante	506
981. Medidas de precaución para fijar el patrimonio actual del adoptado ..	506
982. Restricción de los derechos que normalmente corresponden a la patria potestad	506
983. Suspensión y pérdida de la patria potestad	507
984. Deber recíproco de alimentos entre adoptante y adoptado	507
985. Inhabilidades o prohibiciones entre adoptante y adoptado, que se aplican con carácter general.....	508
986. El matrimonio del adoptado está sujeto a impedimentos especiales..	508
987. La adopción da lugar a reglas especiales sobre guardas	509
988. Relación de parentesco ficticio	510
989. Derechos del adoptado en la sucesión por causa de muerte.....	510
990a) Sucesión testamentaria del adoptado	510
990b) Sucesión intestada del adoptado	511

Párrafo Segundo

Efectos de la adopción respecto de terceros.

991. Carácter excepcional de tales efectos y su enunciado.....	513
--	-----

INDICE DE MATERIAS

SECCION IV

IMPUGNACION Y NULIDAD DE LA ADOPCION

	<u>Pág.</u>
992. Distinción de las materias	514
993. Causales de impugnación	514
994. Causales de nulidad.....	515
995. Titularidad de la acción	516

SECCION V

EXPIRACION DE LA ADOPCION

996. Señalamiento de las causales.....	517
--	-----

CAPITULO IV

DEL ESTADO CIVIL, DE SUS PRUEBAS, Y DEL REGISTRO CIVIL

SECCION I

ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO CIVIL

997. Limitación de materias	519
998. Definición	519
999. Caracteres	520
1.000. Efectos	520
1.001. Fuentes	522
1.002. Los estados civiles y su tipificación. Cambian según épocas y países. .	522
1.003. Señalamiento "numerus clausus" de los estados civiles; necesidad de hacerlo en nuestro medio	523
1.004. De los fallos judiciales en materia de estado civil	525
1.005. Requisitos legales para que las sentencias en materia de estado civil produzcan efectos absolutos	526
1.006. Imprescriptibilidad de la acción de reclamación de la legitimidad	527

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

SECCION II

DE LAS PRUEBAS DEL ESTADO CIVIL

	Pág.
1.007. Disposiciones legales	528
1.008. Distinción de medio principal de prueba y medios supletorios.....	528
1.009. Las partidas del Registro Civil como medio de acreditar el estado civil	529
1.010. La calidad de hijo legítimo obliga necesariamente a una prueba múltiple	529
1.011. La inscripción tardía de un nacimiento, practicada sin decreto judicial, no anula la partida	530
1.012. Es nula la partida que se refiere a un nacimiento inscrito fuera del plazo legal y después de muerto el presunto padre.....	530
1.013. La partida de bautismo tiene fuerza probatoria plena si ha sido otorgada antes de la vigencia de la Ley sobre Registro Civil.....	531
1.014. Las partidas sirven también para acreditar hechos naturales como la edad y la muerte	531
1.015. Presunción que se funda en la forma externa del documento.....	531
1.016. Formas de impugnarse las partidas	532
1.017. Admisibilidad de medios supletorios para acreditar los estados legítimos	537
1.018. Para emplear los medios supletorios, ¿es necesario acreditar previamente la falta o extravío de la partida?.....	537
1.019. Concurrencia simultánea de varios medios supletorios, y empleo de los mismos sin sujeción al orden que aparece en la redacción del texto legal	538
1.020. ¿Cuáles son los otros documentos auténticos?	539
1.021. La prueba de testigos como supletoria de las partidas	540
1.022. La posesión notoria de estado civil como prueba supletoria de las partidas; delimitación de la materia	541
1.023. Elementos que constituyen la posesión de estado	541
1.024. Caracteres de la posesión notoria y que ha de acreditarse.....	542
1.025. Exigencias específicas dispuestas por la ley a la prueba de la posesión notoria de estado	543
1.026. Prueba de la posesión notoria de la calidad de hermanos legítimos..	544
1.027. Carácter supletorio, aparentemente absoluto, de este medio probatorio.	545
1.028. Prueba que se rinde contra la alegación de posesión notoria.....	545

SECCION III

DEL REGISTRO CIVIL

1.029. Origen del Registro Civil	546
1.030. Función específica y fundamental del Registro Civil	547
1.031. Funcionarios del Registro Civil	548
1.032. El Director General.....	548
1.033. El Oficial del Registro Civil	550

INDICE DE MATERIAS

CAPITULO V

LA PRESTACION ALIMENTICIA

(El deber de prestar alimentos)

SECCION I

ASPECTOS FUNDAMENTALES

	<u>Pág.</u>
1.034. Denominación de la materia en el Código	553
1.035. Definición	554
1.036. Los alimentos como manifestación del Derecho de la personalidad llamado "Derecho a la vida"	554
1.037. Desde el ángulo de la finalidad que se persigue, los alimentos representan asistencia y protección	554
1.038. La prestación de alimentos sobrepasa el marco de las obligaciones legales, llegando a ser función de instituciones públicas o privadas.	555
1.039. El Derecho privado hace recaer el deber de alimentos en los parientes cercanos, siempre que éstos se encuentren en condiciones económicas favorables	556
1.040. La prestación alimenticia legal y la creada por testamento o convención	556
1.041. Caracteres de la obligación legal de alimentos	557

SECCION II

REQUISITOS PARA QUE OPERE LA PRESTACION ALIMENTICIA

1.042. Enunciado	558
Párrafo Primero	
<i>Un texto legal expreso.</i>	
1.043. Esta exigencia constituye un verdadero presupuesto.	558
Párrafo Segundo	
<i>Necesidad del demandante.</i>	
1.044. Carácter negativo de la exigencia y dificultad para su prueba.	559
1.045. Algunos factores que pueden considerarse para establecer la necesidad	559
1.046. La necesidad debe apreciarse considerando el patrimonio y la capacidad de trabajo	559

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

Párrafo Tercero

Capacidad económica del obligado a prestar alimentos.

	<u>Pág.</u>
1.047. La capacidad económica del alimentante debe considerarse atendiendo particularmente a las necesidades suyas y de su familia más apremiantes	561
1.048. Algunos problemas que plantea la capacidad económica del deudor de alimentos	562

SECCION III

PERSONAS ENTRE QUIENES EXISTE LA OBLIGACION ALIMENTICIA

Párrafo Primero

Los cónyuges.

1.049. Disposiciones legales que imponen el deber alimenticio.	564
1.050. En la mayoría de las legislaciones se encuentran los cónyuges en el primer lugar de la nómina	565
1.051. Esta obligación alimenticia constituye el deber de socorro entre cónyuges	565
1.052. Casos de anormalidad en el matrimonio	566

Párrafo Segundo

Los parientes propiamente dichos.

1.053. Casos que se comprenderán en el enunciado de este párrafo.	567
1.054. La obligación de los ascendientes, y especialmente de los padres en relación a sus hijos legítimos.	567
1.055. La obligación de los descendientes legítimos	568
1.056. La obligación de los padres naturales.	568
1.057. La obligación de los hijos naturales.	568
1.058. La obligación de los hijos ilegítimos no reconocidos	568
1.059. Obligación de los padres ilegítimos	569
1.060. La obligación alimenticia del adoptante	569
1.061. Las obligaciones recíprocas entre parientes legítimos en línea colateral	570
1.062. La obligación alimenticia en el parentesco por afinidad	570

Párrafo Tercero

Los ajenos a parentesco.

1.063. La obligación alimenticia de donatario	570
1.064. La obligación alimenticia que recae sobre la masa de bienes de la quiebra	572

INDICE DE MATERIAS

SECCION IV

MULTIPLICIDAD DE DEUDORES O ACREEDORES DE LA OBLIGACION ALIMENTICIA

	<u>Pág.</u>
1.065. Enunciado	572

Párrafo Primero

Varios obligados y un solo alimentario.

1.066. Primera época de la evolución	573
1.067. Principio básico en los códigos	573
1.068. La disposición pertinente en nuestro código es el art. 326.	573
1.069. Hipótesis de concurrir varios obligados dentro del mismo orden o grado	574
1.070. La insuficiencia que autoriza a invocar órdenes sucesivos, puede acreditarse en el mismo juicio	574
1.071. ¿Cuándo se entiende faltar un título?	575

Párrafo Segundo

*Un solo obligado y varios acreedores
de la prestación alimenticia.*

1.072. Enunciado	575
1.073. Solución que se propone a falta de texto legal explícito	575

SECCION V

CLASES DE ALIMENTOS Y CUANTIA

1.074. Enunciado	576
------------------------	-----

Párrafo Primero

Alimentos congruos y necesarios.

1.075. La cuestión de terminología	576
1.076. Norma de nuestro Código en cuanto a esta clase de alimentos.	577
1.077. ¿Quiénes tienen derecho a los alimentos congruos?	578
1.078. ¿Quiénes tienen derecho a los alimentos necesarios?	579
1.079. La primera demanda sobre alimentos necesarios no impide una segunda en que se soliciten alimentos congruos.	580

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

Párrafo Segundo

Alimentos materiales e inmateriales.

	<u>Pág.</u>
1.080. Señalamiento de su contenido.	580

Párrafo Tercero

Alimentos forzosos o legales y voluntarios.

1.081. Indicación de su contenido.	581
---	-----

Párrafo Cuarto

Alimentos provisorios y definitivos.

1.082. Texto legal pertinente.	581
1.083. El requisito del "fundamento plausible".	582
1.084. Razón de ser de los alimentos provisorios.	583
1.085. Momento desde el cual se deben los alimentos provisorios.	583
1.086. Los alimentos provisorios no comprenden "litis expensas", tratándose de litigios del hijo contra el padre.	583
1.087. Cesación del derecho a pedir la restitución de los alimentos provisorios.	583
1.088. La solicitud de alimentos provisorios se substancia como incidente. ...	584
1.089. Alimentos definitivos y su concepto relativo.	584

SECCION VI

CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION ALIMENTICIA

1.090. Enunciado de materias.	585
1.091. La cuestión de la cuantía, especialmente por existir pacto entre los interesados.	585
1.092. La cuantía en cuanto a una proporción máxima en relación con las rentas del alimentante.	585
1.093. La forma o modo de prestarse los alimentos.	586
1.094. Una forma posible de prestar alimentos el marido.	586
1.095. Recibir al alimentario en casa es una de las formas, a mi juicio admisibles.	586
1.096. La facultad amplia del juez permite oír la proposición del alimentante y resolver conforme a ella.	587
1.097. No está en el derecho del alimentante optar por alguno de los modos de prestar alimentos.	587
1.098. Los alimentos se pagan por mesadas anticipadas.	587
1.099. Momento desde el cual se deben los alimentos.	588

INDICE DE MATERIAS

	Pág.
1.100. Si se presentan demandas la fecha de la presentación de éstas es la que se computa	588
1.101. La regla sobre el momento en que se devengan los alimentos no se altera si la sentencia guarda silencio	589
1.102. La regla sobre el momento es de carácter general.	589
1.103. La fecha de la demanda se entiende desde su notificación.	589
1.104. Duración ilimitada de la prestación en casos de mantenerse las circunstancias que el dieron origen	590

SECCION VII

INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION ALIMENTICIA

1.105. Las situaciones de cumplimiento e incumplimiento.	591
1.106. Disposiciones legales que rigen especialmente en el caso de incumplimiento	592
1.107. Situación anterior que varió con motivo de la dictación de la legislación especial	592
1.108. Tribunales competentes para conocer de la materia	592
1.109. Procedimiento del juicio de alimentos	594
1.110. Ejecución de la sentencia y medios coercitivos de seguridad.	594

SECCION VIII

CASOS DE DISMINUCION Y CASOS DE EXTINCION DE LA OBLIGACION ALIMENTICIA

1.111. Generalidades	598
1.112. Reducción de los alimentos congruos a necesarios.	598
1.113. Concepto de injuria	598
1.114. Gravedad de la injuria	598
1.115. Análisis de algunos casos de jurisprudencia	600
1.116. Lo atroz de la injuria a través del significado de la palabra.	602
1.117. La injuria atroz no ha sido precisada por el legislador; sin embargo, puede deducirse del contexto de la ley	603
1.118. La injuria atroz requiere declaración especial en un juicio destinado a controvertir la materia de la exención de deuda alimenticia	603
1.119. Aunque el adulterio de la mujer pudiera interpretarse como injuria atroz no cesa su derecho a alimentos por esta causa	604
1.120. La obligación alimenticia se extingue también por cumplir 21 años de edad el alimentario	604
1.121. Se extingue la obligación alimenticia por la muerte del alimentario. .	605
1.122. Se extingue también por la muerte del obligado a prestar alimentos. .	605

Novena Parte

RELACIONES CUASIFAMILIARES

CAPITULO I

TEORIA GENERAL DE LAS GUARDAS

	Pág.
1.123. Consideraciones generales	609
1.124. Sistemas tutelares	610
1.125. El sistema nuestro	612
1.126. El organismo tutelar en ausencia de la relación familiar; necesariamente en subsidio	613
1.127. El organismo tutelar requiere, por construcción, una compleja y completa organización	613
1.128. Caracteres de la guarda	614
1.129. Definición	615

CAPITULO II

**DE LAS GUARDAS EN GENERAL
CONFORME A NUESTRO SISTEMA
LEGISLATIVO**

SECCION I

ASPECTOS FUNDAMENTALES

1.130. Concepto	617
1.131. Definición	617
1.132. Diferenciación que hace nuestro Código entre tutelas y curadurías. .	618
1.133. Rasgos generales de nuestro sistema legal	618
1.134. Generalmente pueden ser guardadores sólo las personas naturales. Caso de excepción	619
1.135. No se dan guardadores generales a las personas que están sometidas a patria potestad o potestad marital	619
1.136. Lo dicho no rige en el caso de las curadurías adjuntas.	620
1.137. Ejercicio conjunto de dos o más guardas	620

INDICE DE MATERIAS

	Pág.
1.138. Un mismo pupilo puede tener dos o más guardadores conjuntos...	620
1.139. La designación como guardador impone cierta obligación de servir el cargo	621
1.140. Clasificación de las guardas	621

SECCION II

LA GUARDA TESTAMENTARIA

1.141. Enunciado	623
1.142. Clase de testamento	623
1.143. Los menores adultos son capaces para hacer la designación	623
1.144. Personas autorizadas para designar guardador por testamento	624
1.145. Particularidades que pueden presentarse en la guarda testamentaria ..	626

SECCION III

LA GUARDA LEGITIMA

1.146. ¿Cuándo puede entrar a jugar la guarda legítima?	628
1.147. Personas a quienes corresponde la guarda legítima del hijo legítimo ..	629
1.148. Para la guarda del hijo ilegítimo no hay llamamiento por ley	629
1.149. Disposiciones especiales confieren guarda legítima en relación a pupilos determinados	630
1.150. Examen crítico de algunos casos de jurisprudencia	630

SECCION IV

LA GUARDA DATIVA

1.151. Tiene carácter subsidiario en el último orden de la escala	631
1.152. Procedimiento para la designación	632
1.153. Nombramiento de dos o más y división de funciones	633
1.156. Es deber del juez nombrar al interino	634
1.157. Regla tendiente a evitar el nombramiento en ciertos casos	634

CAPITULO III

DILIGENCIAS Y FORMALIDADES QUE SE EXIGEN PREVIAMENTE PARA EL EJERCICIO DE LA GUARDA

1.158. Enunciado	635
------------------------	-----

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

SECCION I

EL DISCERNIMIENTO

	<u>Pág.</u>
1.159. Definición	635
1.160. Formalidades posteriores en relación con el decreto judicial.....	635
1.161. Obligatoriedad del discernimiento y objeto que persigue	636
1.162. Valor de los actos ejecutados por el guardador antes del discernimiento	636
1.163. Clase de nulidad	637
1.164. El discernimiento frente a la resolución que nombra curador.....	639

SECCION II

LA FIANZA O CAUCION

1.165. Es una obligación previa al discernimiento.....	639
1.166. Objeto de esta garantía	639
1.167. Formalidades de constitución de las cauciones	640
1.168. Guardadores dispensados de rendir caución	640
1.169. ¿Debe rendir caución el curador testamentario que fue relevado de esta obligación por el testador?.....	641

SECCION III

EL INVENTARIO

1.170. Disciplina legal	642
1.171. Objeto del inventario	642
1.172. El testador no puede establecer exención del trámite ni éste es sustituible por otro	642
1.173. El inventario es solemne.....	643
1.174. Hipótesis de excepción	644
1.175. Sanción por la negligencia en confeccionar el inventario y por su omisión	644
1.176. Análisis de algunas sentencias en torno a la sanción.....	645
1.177. Aplicación amplia de las normas sobre confección de inventario.....	646

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS TUTORES Y CURADORES SU ADMINISTRACION Y SU RESPONSABILIDAD

1.178. Enunciado de materias	647
------------------------------------	-----

INDICE DE MATERIAS

SECCION I

OBLIGACIONES DEL GUARDADOR

	<u>Pág.</u>
1.179. Referencia general de las obligaciones	647
1.180. Las obligaciones son de orden público.....	648
1.181. Obligación de llevar cuenta fiel, exacta y documentada.....	648
1.182. Fiscalización de este deber durante la guarda	649
1.183. Forma de exigirse esta fiscalización	650
1.184. La rendición de cuenta durante la guarda no excluye la final.....	650
1.185. Obligación de rendir cuenta	650
1.186. La rendición de cuentas y los gastos que causa.....	651
1.187. Facultad de observar y discutir la cuenta, y quienes la tienen	651
1.188. Obligación de restituir los bienes del pupilo.....	652
1.189. Deber de asistencia mínima que existe estando pendiente la entrega ...	652
1.190. Obligación de pagar al pupilo los saldos que resulten.....	653
1.191. Pago de intereses sobre el saldo	653
1.192. Sanciones especiales al incumplimiento de las principales obligaciones del guardador	653
1.193. Comentario de algunas sentencias sobre la materia	654
1.194. Prisión por las deudas del guardador	655
1.195. Privilegio en favor del pupilo para hacer efectiva la responsabilidad del guardador	656
1.196. Prescripción de las acciones del pupilo contra el guardador.....	656
1.197. ¿Se aplica el mismo plazo a la acción de restitución?.....	656
1.198. Prescripción de las acciones del guardador contra el pupilo.....	657

SECCION II

ADMINISTRACION DEL GUARDADOR

Párrafo Primero

Situaciones que pueden presentarse según la organización de la guarda.

1.199. Guardador único que obra sin consultor.....	657
1.200. El guardador tiene un consultor.....	658
1.201. Los guardadores son varios	659

Párrafo Segundo

Facultades de representación y de administración.

1.202. El guardador tiene la facultad de representar al pupilo.....	659
1.203. La facultad de representación queda excluida en los actos personalísimos de familia	660

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

	Pág.
1.204. Necesidad de expresar la representación con que se actúa.	660
1.205. El guardador tiene la facultad de administrar los bienes del pupilo. ...	660

Párrafo Tercero

Regulación de la potestad del guardador según la categoría de los actos.

A) Actos que el guardador puede ejecutar libremente.

1.206. Enunciación del contenido de esta facultad y de algunos casos.	661
--	-----

B) Actos que el guardador debe ejecutar cumpliendo ciertas formalidades.

1.207. Enumeración	663
1.208. Enajenación o gravamen de bienes raíces	663
1.209. Comentario de algunas sentencias sobre la materia precedente.	663
1.210. Enajenación o empeño de muebles preciosos o que tengan valor de afección	664
1.211. Sanción por la omisión de los requisitos prescritos en los arts. 393 y 394	665
1.212. Donación de bienes muebles del pupilo.	665
1.213. Fianzas que rinde el pupilo.	665
1.214. Actos o contratos en que se produce contraposición de intereses, según el art. 412	666
1.215. Comentario de algunas sentencias relacionadas con la materia del acápite anterior	667
1.216. Actos o contratos en que la contraposición es de mayor grado y hace prohibir absolutamente el acto	668
1.217. Comentario de algunas sentencias pertinentes al acápite anterior.	669
1.218. Transacciones y compromisos en relación con bienes del pupilo. ...	669
1.219. Aceptación y repudio de asignaciones o donaciones hechas al pupilo	670
1.220. Acto relacionado con la partición en que tiene interés el pupilo.	670

C) Actos cuya ejecución está prohibida al guardador.

1.221. Compra y arrendamiento, por el guardador, de los bienes raíces del pupilo	671
1.222. Arrendamiento de bienes raíces del pupilo.	672
1.223. Donación de bienes raíces, del pupilo.	672

SECCION III

RESPONSABILIDAD DEL GUARDADOR

1.224. El guardador responde de la culpa leve	673
1.225. Responsabilidad solidaria en el caso de guardadores conjuntos	673

INDICE DE MATERIAS

CAPITULO V

INCAPACIDADES Y EXCUSAS PARA EJERCER LA GUARDA

	<u>Pág.</u>
1.226. Concepto de incapacidades y de excusas, diferencias entre ambas.	675

SECCION I

LAS INCAPACIDADES

Párrafo Primero

Estudio de las causales.

1.227. Enunciación	676
1.228. Reglas relativas a defectos físicos y morales	677
1.229. Reglas relativas a las profesiones, empleos y cargos públicos.	681
1.230. Reglas relativas al sexo	681
1.231. Reglas relativas a la edad	681
1.232. Reglas relativas a las relaciones de familia	682
1.233. Las reglas relativas a la oposición de intereses o diferencia de religión entre el guardador y el pupilo	684
1.234. Reglas relativas a la incapacidad sobreviniente	686
1.235. Caso expreso del guardador demente	687

Párrafo Segundo

Reglas generales sobre las incapacidades.

1.236. Necesidad de declaración judicial.	688
1.237. Obligación de provocar el juicio por parte del guardador.	688
1.238. Facultad de denunciar que se confiere ampliamente a cualquier persona	688
1.239. Sanciones por faltar el deber de autodenuncia.	689
1.240. Valor de los actos que realiza el guardador incapaz.	689

SECCION II

LAS EXCUSAS

1.241. ¿Quiénes pueden excusarse de servir una guarda?.	690
1.242. El derecho de excusa debe alegarse dentro de ciertos plazos.	692
1.243. Guardador afectado por varias causales de excusa	693

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

SECCION III

REGLAS COMUNES
A LAS INCAPACIDADES Y LAS EXCUSAS

	<u>Pág.</u>
1.244. Disciplina legal	693
1.245. No es de necesidad que se promueva un juicio.	693
1.246. Responsabilidad por el retardo en la iniciación de la guarda	694

CAPITULO VI

REMUNERACION DE LOS GUARDADORES

1.247. Sistema de la guarda remunerada	695
1.248. Distinciones en atención a la clase de guarda	695
1.249. Remuneración de los tutores y curadores generales o adjuntos	695
1.250. Comentario de algunas sentencias sobre la materia anterior	697
1.251. Remuneración en el caso de los guardadores adjuntos.	698
1.252. Recompensa del guardador testamentario a quien se deja una asignación remuneratoria	699
1.253. Las excusas y las incapacidades frente a la remuneración	700
1.254. Remuneración del curador interino	700
1.255. Recompensa a los curadores de bienes y especiales.	700
1.256. Hipótesis en las cuales el guardador carece de derecho a remuneración	701

CAPITULO VII

REMOCION DE LOS GUARDADORES

1.257. Concepto	703
1.258. Causales de remoción	703
1.259. Titulares de la acción de remoción	705
1.260. Procedimiento del juicio	706
1.261. Nombramiento de interino mientras dura el juicio	706
1.262. Efectos de la remoción	706

CAPITULO VIII

REGLAS ESPECIALES RELATIVAS A LA TUTELA

1.263. Advertencia general sobre los temas que ahora se empiezan a tratar.	709
1.264. ¿Quiénes están sometidos a tutela?	709
1.265. ¿Qué aspectos fundamentales comprende la tutela?	709
1.266. Reglas sobre la administración de los bienes	710
1.267. Reglas particulares atinentes al cuidado de la persona del pupilo.	710

INDICE DE MATERIAS

CAPITULO IX

REGLAS ESPECIALES RELATIVAS A LA CURADURIA DEL MENOR

	Pág.
1.268. ¿A quiénes se aplica esta curaduría?	713
1.269. Esta curaduría puede ser testamentaria, legítima y dativa.....	713
1.270. El tutor del impúber oportunamente toma la curaduría del menor adulto, de pleno derecho	714
1.271. Facultad del menor para proponer al juez la persona del curador. ...	714
1.272. En cuanto a la crianza y educación del pupilo; reglas de la tutela. ...	714
1.273. En cuanto a la representación del pupilo.	715
1.274. Autorización general que concede el curador de menores.	715
1.275. El curador del menor ejerce de pleno derecho la guarda de los hijos me- nores del pupilo.	716
1.276. El curador del menor también administra la sociedad conyugal.	716
1.277. Derecho de oposición concedido al pupilo.	716
1.278. Término de la curaduría del menor, que se produce de pleno derecho	717

CAPITULO X

CURADURIA DE LOS INTERDICTOS

1.279. Ideas preliminares	719
---------------------------------	-----

SECCION I

INTERDICCION, Y CURADURIA DEL DISIPADOR

1.280. Concepto de pródigo o disipador	720
1.281. El Código frente al concepto	720
1.282. ¿Quiénes pueden solicitar la interdicción del disipador?	721
1.283. El juicio de interdicción	721
1.284. Formalidad de publicidad a que están sometidas las resoluciones rela- tivas a interdicción	722
1.285. Sanción a la falta de publicidad	722
1.286. Declarada la interdicción se designará un curador, que puede ser legí- timo, dativo, y excepcionalmente, testamentario	724

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

	Pág.
1.287. ¿Quiénes pueden solicitar el nombramiento de curador al pródigo? ..	724
1.288. ¿Quiénes son llamados a la curaduría legítima del disipador?.....	724
1.289. La mujer no puede ser curadora de su marido disipador.....	724
1.290. El curador del marido disipador administra la sociedad conyugal y ejerce la guarda de los hijos menores.....	724
1.291. Derecho de oposición en favor del disipador	725
1.292. Rehabilitación del disipador	725

SECCION II

INTERDICCION Y CURADURIA DEL DEMENTE

1.293. El estado habitual de demencia, como requisito fundamental de la declaración de interdicción	726
1.294. ¿En qué consiste el estado de demencia?.....	726
1.295. Terminología del Código	727
1.296. ¿Quiénes pueden provocar la interdicción del demente?.....	727
1.297. El juicio de interdicción	728
1.298. Interdicción provisional y definitiva.....	728
1.299. Término del juicio por muerte del supuesto demente	729
1.300. La sentencia que declara la interdicción no puede tener efecto retroactivo	729
1.301. La incapacidad no se produce en virtud de la interdicción; pero ésta tiene efectos trascendentales en cuanto a prueba	729
1.302. Prueba de la demencia por testigos en el pleito, quienes tienen calidad de médicos	730
1.303. Los bienes del demente deben emplearse preferencialmente en la mejoría de su salud	730
1.304. Rehabilitación del demente.....	731

SECCION III

INTERDICCION Y CURADURIA DEL SORDOMUDO

1.305. Se trata del sordomudo que no puede darse a entender por escrito. .	731
1.306. Se refiere a sujeto que ha llegado a la pubertad.....	731
1.307. No hay interdicción provisoria	731
1.308. Destino preferencial de los frutos	732
1.309. Cesación de la curaduría por desaparecer la incapacidad.....	732

INDICE DE MATERIAS

CAPITULO XI

CURADURIAS DE BIENES

SECCION I

ASPECTOS FUNDAMENTALES

	<u>Pág.</u>
1.310. La nómina de estas curadurías es "numerus clausus"	733
1.311. Caracteres comunes de las curadurías de bienes	733
1.312. Facultades de los curadores de bienes	734
1.313. Las curadurías de bienes se establecen también en atención al interés de terceros	734
1.314. Las prohibiciones de la ley reconocen situaciones de excepción.....	735

SECCION II

CURADOR DE BIENES DEL AUSENTE

1.315. Casos en que procede el nombramiento de un curador de bienes del ausente.....	736
1.316. Personas llamadas a provocar el nombramiento de curador.....	737
1.317. ¿Quiénes son llamados a la curaduría legítima?.....	737
1.318. Forma de terminar esta curaduría.....	737

SECCION III

CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE

1.319. Supuestos de hecho para la declaración de herencia yacente.....	737
1.320. Finalidad de protección que se persigue	738
1.321. Definición	738
1.322. Requisitos que deben concurrir para la declaración.....	738
1.323. Distinción indispensable entre herencia yacente y herencia vacante....	738
1.324. Naturaleza de la herencia yacente. ¿Es persona jurídica?.....	739
1.325. Derechos del Fisco frente a la herencia declarada yacente.....	740
1.326. Facultades del curador de la herencia yacente.....	741
1.327. Facultad que el curador ejerce al final	741
1.328. Caso especial de existir herederos extranjeros; derecho del Cónsul....	742
1.329. La designación recae en la persona propuesta por el Cónsul, si fuere idónea	743
1.330. Formas de expirar la curaduría de la herencia yacente.....	743

DERECHO CIVIL, TOMO VI, "DERECHO DE FAMILIA"

SECCION IV

CURADOR DE LOS DERECHOS EVENTUALES DEL QUE ESTA POR NACER

	Pág.
1. 331. Impuestos de hecho	741
1. 332. Amplitud de los bienes respectivos	744
1. 333. Disposiciones legales	744
1. 334. Esta curaduría es testamentaria o dativa	745
1. 335. Cómo expira esta curaduría	745

CAPITULO XII

CURADORES ADJUNTOS

1. 336. Supuestos de hecho	747
1. 337. Esta curaduría puede ser testamentaria, legítima o dativa	748
1. 338. Actuación independiente que corresponde al curador adjunto	748
1. 339. Facultades de los curadores adjuntos	749
1. 340. Responsabilidad subsidiaria de los titulares comunes de administración	749
1. 341. Esta responsabilidad subsidiaria no autoriza a entender limitada la separación de funciones	750
1. 342. Los Bancos en cuanto administradores con facultades de curador adjunto	750

CAPITULO XIII

CURADORES ESPECIALES

1. 343. Supuestos de hecho	753
1. 344. Casos de curadores especiales	753
1. 345. El nombramiento es sólo para casos singulares	754
1. 346. Igual principio se aplica al caso específico de los curadores ad-litem	754
1. 347. Los curadores especiales carecen de la administración de los bienes del pupilo	754
1. 348. La curaduría especial es siempre dativa	754
1. 349. El discernimiento no se necesita en un caso particular	755
1. 350. El menor adulto está facultado para proponer al juez el curador especial	755
1. 351. El curador ad-litem debe cumplir con las normas sobre mandato judicial	755

INDICE DE MATERIAS



CAPITULO XIV

GUARDADOR APARENTE Y GUARDADOR OFICIOSO

	Pág.
1.352. Ideas generales	757

SECCION I

EL GUARDADOR APARENTE
O
GUARDADOR DE HECHO

1.353. Aplicación de la teoría de la apariencia.....	757
1.354. Concepto	758
1.355. La tutela de hecho en nuestro Código	758

SECCION II

GUARDADOR OFICIOSO

1.356. Aplicación de las normas sobre agencia oficiosa o gestión de negocios ajenos	760
---	-----

APENDICE

NORMAS SOBRE EL MATRIMONIO

ALEMANIA ORIENTAL

Apéndice: Ley de matrimonio Civil, Alemania Oriental.	761
1. Breve explicación preliminar	761
2. Fuente empleada	762
Bibliografía	785